

ORDENANZA Nº: 212

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al presidente de la EMAY a suscribir el acuerdo integral de reconocimiento de deuda y pago con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en los siguientes términos: *“CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO.- Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en adelante “La Caja”, representada en este acto por la Dra. Adriana Baduy en su carácter de Presidente, conforme Acta Nº de fecha 13/09/13 de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta nº 2622 de fecha 29/09/14 del Consejo de Administración, las que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, con domicilio en calle 27 de abril 842 de esta Ciudad de Córdoba; en armonía con lo resuelto en Acta nº 2628 de fecha 28/10/14 y la EMPRESA DE AGUAS VARILLENSES, en adelante “la deudora” representada en este acto por su Director Ingeniero Domingo Pablo Larghi DNI 13.426.340 .con facultades suficientes para obligar a su representada conforme lo acredita con la documentación correspondiente, .que en este acto acompaña, con domicilio en calle Sarmiento nº 89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: “La deudora” reconoce adeudar a “La Caja” la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 275.187,65) en concepto de Capital e intereses devengados con motivo de la omisión de pago de aportes de causas judiciales iniciadas por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, incluyéndose: a) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Ángela Oieni y María Alejandra Soria cuyo capital e intereses se establecen en la suma de pesos doscientos cuatro mil novecientos noventa y uno (\$ 204.991,00). “La deudora” por este acto se allana de modo total e incondicional a la demanda iniciada en su contra caratulada: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Empresa Municipal de Aguas Varillenses – Ejecutivo – Expte. 384260” que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. Conc.*

y Flia. de Las Varillas, Secretaría Yupar, haciéndose cargo del pago de costos y costas de dicho juicio. b) Aportes reclamados extrajudicialmente por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria por el período 22/12/08 al 06/03/14 los que ascienden a la suma de pesos setenta mil ciento noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 70.196,65). Haciendo un total de deuda de pesos \$ 275.187,65. CLAUSULA SEGUNDA: Ambas partes reconocen como capital adeudado la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$ 275.187,65) suma ésta equivalente 604,808 módulos. El módulo es la unidad de pago que "La Caja" establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudados por sus afiliados según resolución n°.....de fecha

El valor del módulo al mes de noviembre de 2014 es de \$ 455 por lo que "la deudora" reconoce adeudar 604.808 módulos.

El valor del módulo se incrementará en la misma proporción que el haber jubilatorio de los abogados en esta Caja de Abogados, según lo dispuesto por resolución n° de fechaque "La deudora" declara conocer y aceptar. CLAUSULA TERCERA: los módulos adeudados se pagarán en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 28/12/14; la segunda cuota se abonará el día 15/01/2015, y las restantes, iguales días de los meses siguientes mediante depósito en la Cuenta Corriente n° 60013/2 del Banco de la Provincia de Córdoba Suc. 922 de esta Ciudad de Córdoba. CLAUSULA CUARTA: Se pacta un interés de financiación del 0.4 % mensual, sobre saldo.

CLAUSULA QUINTA: Se establece que conjuntamente con el pago de la cuota n° 5 que vencerá el día 15/04/14, se abonará por parte de la Empresa de Aguas Varillenses un 20% del saldo del monto convenido lo que asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho con veintiocho centavos (\$ 56.138,28) y que se traduce en 123,3808 módulos. El valor de cada cuota se traduce en 9,087 módulos, venciendo la primera de ellas el día 28/12/14; la segunda el día 15/01/2015, y las restantes, los días quince (15) de cada mes hasta completar el pago de las sesenta cuotas. CLAUSULA SEXTA: La Empresa de Aguas Varillenses acreditará ante las apoderadas de "La Caja" Dras. Oieni y Soria, los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado el depósito pertinente. CLAUSULA SEPTIMA: La mora en el pago de las obligaciones pactadas se operará de pleno derecho. La mora en el pago de dos cuotas mensuales hará exigible a partir de allí todas las cuotas posteriores impagas como si fuesen de plazo vencido, con un interés punitivo igual a la Tasa Pasiva BCRA con más el 2% mensual desde la mora hasta su efectivo pago. La Empresa de Aguas Varillenses en este acto renuncia a invocar la ley de emergencia vigente y/o futura, por tratarse cuestiones de índole previsional."

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº _____ DE FECHA _____ /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 212 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago integral de deudas con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba financiado en 60 cuotas, monto que se convierte a los fines del mantenimiento del valor actual del contrato y evitar distorsiones, en módulos previsionales o sea, la unidad de pago que la Caja de Previsión establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados.

Que, dicho convenio permitirá regularizar una situación de atraso previsional en cuanto a deuda por aportes originados en la realización de juicios desde vieja data.-